



IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- **En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- **En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

as como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son **obligatorias** y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011

1. IDENTIFICACIÓN:

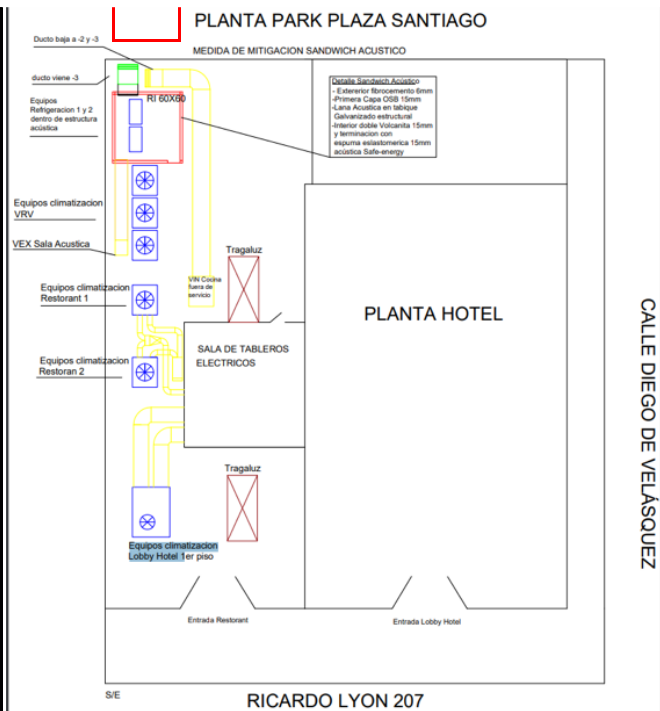
- Nombre empresa o persona natural: Inversiones Lyon Plaza S.A.
- Rut empresa o persona natural: 96.544.240-5
- Nombre representante legal: Miguel Melibosky García
- Domicilio representante legal: Av. Ricardo Lyon 207
- Rol Procedimiento Sancionatorio: RES. EX. N°1/ ROL D – 148-2024
- Equipos Refrigeración 1 y 2, VEX y Equipos climatización Lobby Hotel 1



- Identifique el equipo, máquina



o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.



Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:

En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.

Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

SI, AL CORREO:

[Redacted email address]

Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl

No deseo ser notificado mediante correo electrónico:

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fechas 1 y 2 de septiembre de 2022, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 57 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición interna, con ventana abierta y en un receptor sensible ubicado en zona III

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

Nº Identificador

1

- Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
- Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
- Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
- Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas

Acciones

Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.

Costo Estimado Neto (\$)

Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).

Medios de Verificación

Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.

Comentarios

Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.

para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.

Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.

Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.

Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.

Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.

Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.

Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.

Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.

Otras medidas:

\$ 3.000.000

Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).

Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.

Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).

Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).

Se mejorará la cabina acústica existente, adicionalmente se instalarán variadores de frecuencia para que los equipos puedan iniciar su funcionamiento de manera más silenciosa y se reubicara el VEX de sala acústica al menos 5 metros del su ubicación actual.

N° Identificador

2 | Números correlativos (1,2, 3, 4,...)

Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.

Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.

Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.

Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.

Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.

Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.

Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.

Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.

Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.

Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.

Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.

Otras medidas:

Acciones

Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.

Costo Estimado Neto (\$)

Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).

\$ 3.000.000

Medios de Verificación

Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.

- Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).
- Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.
- Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).
- Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).

Se instalará una barrera acústica por el perímetro adyacente al receptor para aislar aun mas la fuente emisora.

Se realizaran monitoreos voluntarios para verificar el cumplimiento normativo D.S 38/11

Comentarios

Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.

N° Identificador

3 | Números correlativos (1,2, 3, 4,...)

Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.

La medición de ruidos deberá realizarse por una **Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)**, debidamente autorizada por la Superintendencia, **conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA**, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.

En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.

- 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
- 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
- 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento

Acción y descripción de la

Acción (Acción obligatoria).

Plazo de Ejecución de la acción

Marque una de las siguientes acciones.

Costo Estimado Neto (\$)

Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).

\$ 800.000

El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.

En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).

Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.

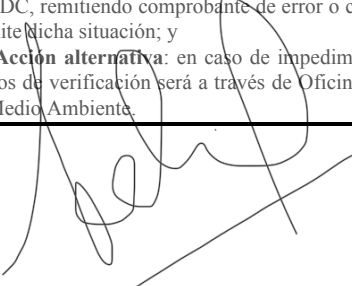
Medios de Verificación.

Comentarios.

N° Identificador

4 | Números correlativos (1,2, 3, 4,...)

Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba

Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p> <p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p>
Comentarios.	<p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
N° Identificador	5 Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
 <hr/> FIRMA REPRESENTANTE	

Certificación de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces que suscribe certifica que el documento adjunto, correspondiente a DESIGNACION Y PODER de "INVERSIONES LYON PLAZA S.A.", fue inscrito con fecha 23 de agosto de 2021 a fojas 65997 número 30622 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2021.

Asimismo, certifica que la solicitud de inscripción del señalado documento fue presentada a este Conservador con fecha 23 de agosto de 2021, ingresándose bajo el número correlativo del Registro de Comercio 67729.

Se anotó al margen de fojas 30026 número 15165 año 1988.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de \$10.400.-

Santiago, 24 de agosto de 2021.



[Firma manuscrita]

C: 18081838



Código de verificación: cec113e82e-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.

2009
Poderes Generados

OT482.247



G.13

REPERTORIO Nº 11.801

ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

INVERSIONES LYON PLAZA S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintisiete de marzo del año dos mil nueve, ante mí, **RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR**, Notario Público de este domicilio, calle Ahumada trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, comuna de Santiago, Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, comparece: Don **ANDRÉS NAUDON FIGUEROA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones cincuenta mil ochocientos cincuenta y uno guión seis, domiciliado en Avenida Las Condes número nueve mil setecientos cuarenta y dos piso ocho, comuna de Las Condes, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta de la Sesión extraordinaria de Directorio de Inversiones Lyon Plaza S.A., cuyo tenor es el siguiente: "En Santiago de Chile, a veintitrés de marzo de dos mil nueve, siendo las dieciséis horas, se reunió el Directorio de **INVERSIONES LYON PLAZA S.A.**, con la asistencia de la totalidad de los directores señores Eric Harseim Hein, Carlos Harseim Hein, Enrique

Harseim Hein, Bernardo Harseim Hein, Alex Harseim Hein y Miguel Melibosky García. Presidió la sesión el titular don **Eric Harseim Hein** y actuó como secretario, el abogado de la sociedad don **Andrés Naudon Figueroa**. Por lo tanto, se dio por constituida la sesión. Se tratan los siguientes puntos: **Uno.- Convocatoria y Objeto**: El señor Presidente deja constancia que la presente sesión fue convocada con el objeto de reemplazar en el cargo de gerente general a doña Alda Acevedo Soto, y de proceder, por la misma razón, a reestructurar los poderes de la sociedad, a fin de permitir la ejecución de las operaciones sociales. **Dos.- Acuerdos**: Luego de un breve intercambio de ideas, el directorio por la unanimidad de los directores, adoptó los siguientes acuerdos: **PRIMERO: REEMPLAZO DE GERENTE GENERAL**: Revocar a contar de esta fecha en el cargo de gerente general a doña Alda Acevedo Soto, agradeciéndole su desempeño durante todos estos años, y designar en su reemplazo, a don **Miguel Melibosky García**, quien a contar de esta fecha, desempeñará el cargo de gerente general de la compañía, con el título de "Director Ejecutivo". **SEGUNDO: REVOCACION DE PODERES**: Revocar la totalidad de los poderes que se hayan otorgado hasta la fecha para representar a la sociedad, especialmente los que constan de la escritura pública otorgada con fecha veinticuatro de agosto de dos mil siete en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, Repertorio cinco mil setecientos noventa y seis, a la que se redujo el acta de la sesión extraordinaria de directorio celebrada con esa misma fecha, con su modificación que consta de la escritura pública otorgada con fecha trece de mayo de dos mil ocho en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, Repertorio dos mil trescientos veintiséis, a la que se redujo el acta de la sesión extraordinaria

de directorio celebrada el día once del mismo mes, revocándose asimismo a contar de esta fecha, cualquier otro poder especial que para cualquier efecto pudiera haberse conferido a doña Alda Acevedo Soto. **TERCERO: NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES:** El directorio acordó por unanimidad, establecer una nueva estructura de poderes para la administración de la sociedad, dotando a los distintos niveles jerárquicos ejecutivos de determinadas atribuciones, para que sean ejercidas en la forma y con las limitaciones que para cada caso se contemplen. De esta forma, **los apoderados de la sociedad estarán investidos de una o más de las facultades que a continuación se indican**, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente les sean conferidas o de que estén investidos de conformidad con la ley o con los estatutos sociales: **a)** Someter a la aprobación del Directorio las normas generales a que deberán ceñirse las operaciones de la sociedad, sus reglamentos internos, la determinación y modificación de la planta de trabajadores de la empresa y las políticas de remuneraciones y beneficios. **b)** Contratar y otorgar toda clase de préstamos, en moneda nacional o extranjera, con o sin interés, con instituciones bancarias, financieras y particulares, en forma de mutuo, crédito documentarlo o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto suscribir, firmar y aceptar los contratos de mutuo, pagarés, letras de cambio y todo instrumento público, privado o mercantil que fuere pertinente. **c)** Celebrar contratos de arrendamiento, subarriendo, de transporte, de servicio, de fletamento, de seguro, de depósito, de mandato, de transacción, comisión y de cualquier otra especie que se relacionen directamente con el objeto social, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificarlos y, al efecto, firmar las escrituras públicas y privadas

que sean pertinentes. **d)** Comprar, suscribir y, en general, adquirir a cualquier título, toda clase de bienes muebles corporales o incorporeales, derechos sobre éstos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros y celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados y otros. **e)** Vender, permutar y, en general, enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles corporales o incorporeales, derechos sobre éstos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros y celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados y otros, pudiendo constituir prendas, incluso con cláusula de garantía general y pactar prohibiciones de gravar y enajenar sobre toda clase de bienes muebles sociales, sean éstos valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales. **f)** Comprar, adquirir, vender y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporeales y derechos sobre éstos, celebrar contratos de promesa sobre ellos, gravarlos con hipotecas y prohibiciones para garantizar obligaciones sociales, incluso con cláusula de garantía general; gravar los inmuebles de la sociedad con derecho a uso, usufructo, habitación y constituir servidumbres activas y pasivas. **g)** Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración o concesión, o bien, a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporeales, raíces o muebles. **h)** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito o de ahorro y administrar aquellas de que la sociedad sea titular, pudiendo girar, depositar, hacer protestar, revalidar, cancelar y cobrar cheques; solicitar líneas de crédito, sobregiros, girar cheques y suscribir y/o aceptar y girar letras de cambio, pagarés y demás instrumentos mercantiles necesarios para perfeccionar, documentar y/o garantizar las operaciones de crédito; retirar talonarios de cheques y solicitar, aprobar o impugnar los saldos de



dichas cuentas corrientes, encomendar comisiones de confianza y dar instrucciones a bancos particulares o estatales o instituciones financieras, nacionales o extranjeras; hacer y retirar depósitos de dinero, especies o valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, incluyendo la apertura de cartas de crédito y acreditivos. **i)** Realizar operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, presentar, firmar y tramitar registros de importación y/o exportación, presentar solicitudes anexas y cartas explicativas, retirar mercaderías de las aduanas, endosar y retirar conocimientos de embarque, suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile u otras autoridades o reparticiones, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo el sistema de cobertura diferida u otro. **j)** Comprar y adquirir a cualquier título, permutar y enajenar a título oneroso toda clase de materias primas, insumos, productos terminados y, en general, toda clase de bienes muebles del activo realizable de la sociedad y cuya adquisición o enajenación se relacione directamente con el giro de la sociedad. **k)** Aceptar la constitución de toda clase de prendas, hipotecas y gravámenes en favor de la sociedad, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y/o escrituras públicas o privadas que fueren pertinentes. Aceptar y constituir fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, y en general, toda clase de cauciones y garantías en favor o en contra de la sociedad. **l)** Cobrar todo cuanto se adeude a la sociedad por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica, incluido el Fisco; sea

en dinero o en otra clase de bienes o valores; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes a la sociedad. **m)** Aceptar y efectuar daciones en pago, pagos por subrogación y por consignación, exigir, entregar o recibir rendiciones de cuentas; cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, extinguir y novar obligaciones, darlas por extinguidas y alzar y cancelar toda clase de prendas, hipotecas o cualquier otra caución o gravamen constituido a favor de la sociedad para la seguridad de sus créditos. **n)** Girar, aceptar, endosar en cobranza, garantía o en dominio, acordar liberaciones de protesto y protestar, letras de cambio; pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda nacional o extranjera. **o)** Representar a la sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. **p)** Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos de Derecho Público, fiscales o semi-fiscales, incluyendo Banco Central de Chile, Servicio de Impuesto Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Municipalidades, Subsecretaría de Telecomunicaciones, Superintendencias, etc., pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. **q)**



Registrar y renovar la inscripción de marcas comerciales y patentes industriales y de invención, oponerse a su registro, solicitar nulidades y actuar con amplias atribuciones ante los organismos competentes y el Departamento de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. **r)** Retirar correspondencia postal, telegráfica, encomiendas, giros y cualquier otra dirigida a la sociedad, sea certificada u ordinaria. **s)** Suscribir los contratos de trabajo de los trabajadores de la sociedad, modificarlos y ponerles término. **t)** Concurrir a la constitución de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo de agrupaciones, que reúnan a empresas cuyo giro, origen o políticas sean coincidentes con las de la sociedad, incorporarse a las ya existentes y actuar ante ellas con las más amplias atribuciones. **u)** Concurrir en representación de la sociedad, a la constitución de sociedades de cualquier tipo, tanto civiles como comerciales, sean anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones o simple, asociaciones o cuentas en participación, etcétera, quedando expresamente facultado para estipular contratos de sociedad en los que, el otro socio o uno de los otros socios, accionistas o asociados, o su apoderado, sea el mismo mandatario. **v)** Representar a la sociedad en las Juntas de Accionistas o reuniones de socios de aquellas sociedades de las que la sociedad sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones; pudiendo designar Directores, Inspectores de Cuentas o Auditores Externos y acordar la reforma de sus estatutos. **w)** Otorgar mandatos especiales y delegar parcialmente sus facultades. **x)** representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier Tribunal, ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad

como demandante, demanda o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza.- En el ejercicio de esta representación judicial, los mandatarios podrán actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, cobrar, percibir, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, proponer y aprobar convenios y aceptar sus modificaciones, aceptar avenimientos, conceder y otorgar quitas o esperas. Conforme a lo anterior, el directorio acordó por unanimidad,

conferir los siguientes poderes para representar a la sociedad: **A) Dos**

cualquiera de los directores señores Eric Harseim Hein, Carlos Harseim Hein, Enrique Harseim Hein, Bernardo Harseim Hein, Alex Harseim Hein y

Miguel Melibosky García, **actuando conjuntamente**, representarán a la sociedad con **todas las facultades indicadas en las letras a) a la x)**

precedentemente señaladas, ambas inclusive. **B) El Gerente General don Miguel Melibosky García** representará a la Sociedad con todas las atribuciones ordinarias propias de su cargo y tendrá bajo su responsabilidad la dirección, organización y gestión administrativa de la Sociedad. Para tal fin, el Gerente General actuando individualmente podrá representar a la Sociedad con las facultades indicadas en las letras **a), d), l), o), p), q), r), s), w), y x)** precedentemente señaladas. Además, el Directorio designó a don



APODADO/
FIRMANTES

Alberto Osorio Salazar para que, en caso de ausencia de don Miguel Melibosky García, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, represente a la sociedad con las facultades indicadas en el presente literal B). **C) El Gerente General don Miguel Melibosky García,** actuando conjuntamente con don **Alberto Osorio Salazar,** o bien, uno cualquiera de ellos actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Directores señores **Eric Harseim Hein, Carlos Harseim Hein, Alex Harseim Hein, Enrique Harseim Hein y Bernardo Harseim Hein,** representarán a la Sociedad con las siguientes facultades: **c.uno)** abrir, administrar y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito; girar y sobregirar en ellas; aceptar o impugnar saldos; **c.dos)** girar, aceptar, reaceptar, endosar, suscribir, descontar, cancelar, protestar, endosar en dominio, cobro o en garantía, cheques, letras de cambio, pagarés y títulos de crédito en general; y, **c.tres)** otorgar y suscribir toda clase de documentos de importación, exportación, acreditivos y otros similares; y comprar y vender divisas; retirar mercaderías de aduanas; endosar y retirar conocimientos de embarque; suscribir declaraciones juradas que fueren exigidas por el Banco Central de Chile u otras autoridades o reparticiones y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación. **D) El Gerente General don Miguel Melibosky García,** actuando individualmente, podrá participar en toda clase de licitaciones y propuestas, sean públicas o privadas y firmar los respectivos contratos adjudicados; contratar seguros de cambio y otras mecanismos análogos. Asimismo, podrá contraer líneas de crédito y obtener financiamiento para la Sociedad, sin garantías, hasta por un monto máximo de mil Unidades de Fomento, conforme a la equivalencia de dicha unidad a



Certifico: Que al margen de la matriz de la presente escritura, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto El/Los Poderes conferidos.
Santiago, _____ 23 AGO 2021



certifico que al margen de la matriz de la presente escritura no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto El/Los Poderes conferidos.



Certifico: que al margen de la matriz de la presente escritura, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto Los Poderes conferidos, requerida a las 08 Hrs. Santiago, 08 Septiembre 2015.

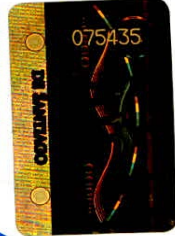


documentos que al efecto fueren necesarios. **CUARTO: AUSENCIA DEL GERENTE:** Designar a don **Alberto Osorio Salazar** para que individualmente, en ausencia del gerente pueda representar válidamente a la sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarenta y dos del Reglamento de Sociedades Anónimas. **QUINTO: REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA:** Facultar al señores Andrés Iván Naudon Figueroa, a fin de que reduzca a escritura pública en todo o parte la presente acta, sin otra exigencia que la firma de la totalidad de los asistentes a esta sesión. **Tres.- FIRMA DEL ACTA DE LA SESION:** La unanimidad de los asistentes acuerda que el acta de la presente sesión sea firmada por la totalidad de los asistentes. No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión a las dieciséis horas con cincuenta minutos. Hay firmas de : Eric Harseim Hein, Presidente; Andrés Naudon Figueroa, Secretario, Eric Harseim Hein, Enrique Harseim Hein, Carlos Harseim Hein, Alex Harseim Hein, Miguel Melibosky García y Bernardo Harseim Hein". Conforme con su original. EN COMPROBANTE y previa lectura firman. Esta escritura se encuentra anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, bajo el número señalado. Se da copia.- Doy fe



Certifico: Que al margen de la matriz de la presente escritura, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto El / Los Poderes conferidos. Santiago, 2.1 JUL 2020

ANDRÉS NAUDON FIGUEROA



Certifico: Que al margen de la matriz de la presente escritura, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto El / Los Poderes conferidos. Santiago, 19 OCT 2017

CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA COPIA

SANTIAGO 30 MAR 2009



Handwritten signature and blue ink scribble.

